ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

De igual manera, la Constitución de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente. En el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo.

Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial; es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo éstas las normas que deben cumplir las entidades públicas sometidas al régimen de contratación pública.

Así las cosas, la CRC se permite indicar que, en relación a la celebración de este tipo de contratos, éstos se fundamentan y suscriben en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, para lo cual, fundamentará su necesidad de acuerdo a las condiciones particulares, evidenciando la pertinencia del apoyo en conexidad con las metas del proyecto de inversión.

En virtud de lo anterior, a la CRC le resulta necesario proveer la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo presente que la existencia y la determinación de los recursos provienen del Proyecto de inversión POAI 24048.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, dentro de su Plan de Acción 2024 – 2027, **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló el proyecto **POAI No.24048** denominado *Gestión Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca*, cuyo objetivo general es *"*Fortalecer la gestión jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca para su adecuado ejercicio misional en el Departamento del Cauca*",* y donde se pacta el cumplimiento del resultado **P-2.** Procesos jurídicos tramitados oportunamente para el ejercicio misional (defensa judicial, cobro coactivo, contratación estatal, legalización de predios, asesorías jurídicas generales), donde se desarrolla la actividad **A-.2.3** *"Realizar actuaciones jurídicas tendientes a la defensa judicial y extrajudicial de manera segura y eficiente en los procesos litigiosos de carácter administrativo, agrario, ambiental, civil, constitucional, laboral, penal y policivo, entre otros, que se adelanten en contra de la Corporación, o en los que la Entidad intervenga"*.

La Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) es la dependencia encargada de asistir y apoyar a la Dirección General y a las demás dependencias en los asuntos jurídicos de la Corporación, así como de orientar la adecuada interpretación y aplicación de la normativa relacionada con las funciones de la entidad. Igualmente, le corresponde asumir la defensa judicial de la Corporación en los procesos que se adelanten en su contra o en los que esta intervenga.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo cinco (5) procedimientos: Jurisdicción Coactiva; Contratación Estatal; Sancionatorio Ambiental; Representación Judicial, Extrajudicial y Constitución de Parte Civil en Procesos Judiciales; y Cesión a Título Gratuito de Predios.

El procedimiento de Representación Judicial, Extrajudicial y Constitución de Parte Civil en Procesos Judiciales tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo de los procesos de defensa judicial de la Corporación. Este inicia con la presentación o recepción de la solicitud de conciliación extrajudicial, la presentación o contestación de la demanda respectiva y la atención de los requerimientos de los Juzgados y de la Procuraduría Especializados en Restitución de Tierras. Culmina, en cada caso, con la ejecutoria de la sentencia condenatoria o absolutoria, o por acuerdo conciliatorio o no, debidamente tramitado y ejecutoriado, o con los informes remitidos a los Juzgados y a la Procuraduría Especializados en Restitución de Tierras y demás autoridades. Este procedimiento comprende, además, el conocimiento y seguimiento al cumplimiento de los fallos judiciales y de las órdenes dirigidas a la CRC, los cuales guardan relación directa con el ejercicio misional de la Entidad.

En la actualidad, la Oficina Asesora Jurídica atiende un número significativo de procesos judiciales activos, órdenes de seguimiento al cumplimiento de sentencias y acciones de tutela que deben ser contestadas anualmente, a lo que se suma la atención de las solicitudes de los juzgados de restitución de tierras. Este volumen de trabajo hace necesario contar con el apoyo jurídico y asistencial de personal que contribuya al cumplimiento oportuno de las metas y obligaciones de la dependencia.

Por lo anterior, en la vigencia 2026 la Oficina Asesora Jurídica debe atender la totalidad de los trámites que le son asignados, lo que genera la necesidad de contratar a un profesional en derecho con más de dos (2) años de experiencia laboral, de los cuales al menos tres (3) meses correspondan a experiencia específica en asuntos relacionados con el objeto contractual. Este perfil se ajusta a los requerimientos y necesidades de la Corporación.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en la defensa judicial de la Entidad, la gestión de los buzones de notificaciones judiciales y el control de trámites procesales.

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1.- Apoyar en la contestación y proyección de respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, así como también las diferentes actuaciones administrativas que surjan durante la ejecución del contrato que le sean asignadas, ante la jurisdicción respectiva debiendo contestar dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

2.- Llevar a cabo el seguimiento de las sentencias con obligaciones proferidas en contra de la Corporación, siendo la sentencia STC 4360 de 2018 - Amazonia sujeto de derechos y Sentencia 038 2019 Río Cauca, para lo cual deberá programar reuniones, coordinar la ejecución de acciones que pretendan por el cumplimiento de la mismas de ejecutar, elaborar actas de reuniones y mantener los expedientes actualizados.

3.- Apoyar en asuntos relacionados con el seguimiento a las solicitudes realizadas por los diferentes juzgados de restitución de tierras y entes de control, cuando se le asigne.

4.- Entregar Al Archivo de Gestión Jurídica el expediente de cada uno de los procesos a su cargo en cada etapa procesal asistida.

5.- Solicitar por escrito, el material probatorio y el acompañamiento técnico de las demás dependencias de la Corporación si a bien lo considera necesario, que requiera con tiempo a fin de que el supervisor gestione la consecución con el personal técnico de la Entidad.

6.- Apoyar en la proyección de conceptos, respuestas a derechos de petición y Oficios relacionados con su objeto a contratar, cuando se requiera.

7.- Asistir a todas las actividades de capacitación convocadas por la Entidad que tenga relación con el tema jurídico convocado por la Entidad.

8.- Revisar el correo electrónico institucional de notificaciones judiciales de manera diaria y oportuna y reportar a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica todas las novedades en materia de notificaciones judiciales.

9- Diseñar y mantener actualizada la tabla que contiene relación con las tutelas encovadas en contra de la CRC, dicha tabla debe incluir la relación de aquellas que se encuentran con órdenes por cumplir.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2.- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.- Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.

4.- Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.- El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.

6.- El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.

7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.

8.- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.

9.- El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

10.- El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.

11.- En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.

12.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales.

2.1.3. OBLIGACIONES DE LA CRC.

1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.

2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se

obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.- Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

7.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca.

2.1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1737 del 31 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

2.1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la realizará la **Dra. ANGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA**, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a la **Ley 1150 de 2007** por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4 cuando procede la contratación directa, específicamente el literal h que promulga:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de

trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Además, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. cita:

> *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1.1. ASPECTOS GENERALES.

4.1.1.1. ASPECTO LEGAL.

Con el presente documento se pretende adelantar la contratación de un profesional del DERECHO, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En Colombia la Constitución Política se refiere a los colegios de profesionales en el artículo 26 así:

> *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

La Ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

En conclusión, tenemos que la abogacía es una profesión legalmente reconocida en Colombia, con el fin de fortalecer las profesiones, entendidas éstas como aquellas que expresamente exigen formación académica y por ende títulos de idoneidad.

Los abogados tienen la función social de defender en justicia los intereses de la sociedad y esa función prevalece sobre la asesoría, patrocinio y asistencia que se brinda a los particulares en sus relaciones jurídicas. Así lo dispone la legislación, la jurisprudencia y la doctrina colombiana, a saber:

El Decreto 196 de 1971, en su articulado, establece entre otros aspectos, lo siguiente:

"(…)
Artículo 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

Artículo 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

Artículo 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

Artículo 24º. No se podrá ejercer la profesión de abogado ni anunciarse como tal sin estar inscrito y tener vigente la inscripción". Por tanto, se le requerirá la Tarjeta Profesional.
(…)"

La Ley 67 de 1935, en su artículo 1°, señala que *"el ejercicio de la profesión de médico, abogado, ingeniero y sus semejantes, constituye una función social".*

La Corte Suprema de Justicia ha sostenido expresamente que la función social de la abogacía es más importante que la función particular de representar satisfactoriamente al cliente puesto que no es gratuito *"que el legislador haya priorizado la sociedad antes que a los particulares, sino que es una clara concatenación con principios constitucionales y universales del derecho que señalan la primacía del interés general sobre el particular".*

El Consejo Superior de la Judicatura señaló que el encargo profesional que se hace al abogado no puede estar sujeto a parámetros puramente económicos puesto que "la abogacía cumple en nuestro país una función social, tal como lo prescribe el artículo 1o. del Decreto 196 de 1971 y, por lo tanto, su ejercicio trasciende del marco puramente individualista que existe entre los contratantes, para adentrarse en el interés social y estatal de la administración de justicia".

La doctrina ha calificado la abogacía como una "profesión de necesidad pública", es decir, una actividad de carácter técnico que el Estado no considera como propia pero que, teniendo en cuenta la necesidad que el público tiene de ella, debe ser reglamentada y vigilada.

Finalmente, la Corte Constitucional ha dicho que el abogado "trasciende en su acción ese interés privado para servir al interés de la justicia que es público, por lo cual cumple un cometido cuasi público".

Es preciso mencionar que la Ley 1123 de 2007, establece el código disciplinario del abogado, por lo tanto, el contratista deberá tener conocimiento de esta normativa, así como del Decreto 734 de 2002.

4.1.1.2. ASPECTO TÉCNICO.

La Corporación, ha establecido la necesidad de contar con un profesional del Derecho, y que acredite una experiencia laboral superior a dos (2) años.

Teniendo en cuenta la naturaleza de objeto contratado, se requiere contar con una persona natural que posea el siguiente perfil:

TITULO:	Profesional en DERECHO.
EXPERIENCIA:	Experiencia laboral superior a dos (2) años.
TARJETA PROFESIONAL	Vigente

El tiempo de experiencia requerido en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual, toda vez que deben atenderse múltiples trámites relacionados con el actuar de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.

4.1.1.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar qué instituciones de educación superior ofrecen el programa académico en Derecho. Es así como se establece que, en la ciudad de Popayán, hay entidades públicas y privadas que cuentan en promedio con egresados del programa de pregrado de Derecho, tal como se describe a continuación:

N°	Institución Educativa	Programa Pre Grado
1	Universidad del Cauca	Derecho
2	Universidad Cooperativa de Colombia	Derecho
3	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca	Derecho
4	Fundación Universitaria de Popayán	Derecho

Lo anterior, permite evidenciar la existencia de personas con el perfil, que pueden dar respuesta a la necesidad de esta contratación.

4.1.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, procederá a determinar a través del histórico de sus contrataciones, la demanda para el perfil requerido para la presente contratación.

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa**,** recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores en donde se haya efectuado la contratación de un servicio similar, encontrando en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, los siguientes resultados:

N° Contrato	OBJETO
005 del año 2018	Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la oficina Asesora Jurídica de la C.R.C, con el fin de apoyar en lo relacionado con contratación estatal en sus diferentes etapas precontractual, contractual y precontractual, especialmente en los asuntos de la Subdirección de Gestión Ambiental y/o donde se le requiera.
004 del año 2019	Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la oficina Asesora Jurídica de la C.R.C, con el fin de apoyar los procedimientos de legalización de predios fiscales de la Corporación, al igual que en los procedimientos de Contratación Estatal en todas sus etapas, cuando se le requiera en la vigencia 2019.

002 del año 2020	Prestar servicios profesionales como abogado especializado en la oficina Asesora Jurídica de la C.R.C, con el fin de apoyar los procedimientos de legalización de predios fiscales de la Corporación, al igual que en los procedimientos de Contratación Estatal en todas sus etapas, cuando se le requiera en la vigencia 2020.

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado, con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, según el análisis anterior, observamos que la Corporación pese a que ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución No. 0002 del 06 de enero de 2026 que establece los honorarios para la vigencia 2026, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

4.1.1.5. ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de llevar a cabo contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad para la vigencia contractual del año 2026 estableció mediante la Resolución No. 0002 del 06 de enero de 2026, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC – VIGENCIA 2025"**, los parámetros para la fijación de los honorarios para todos los contratistas de la Corporación de manera objetiva.

En ese orden de ideas, la entidad para el presente caso requiere contar con el apoyo de un profesional que cuente con experiencia laboral superior a dos (2) años, perfil que de acuerdo con el acto administrativo referido se enmarca en la denominación **"PROFESIONAL II",** con honorarios a percibir por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000).**

4.1.1.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.437.350)** los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas, de la siguiente manera: **A.** Una (1) cuota por el valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.197.350)** y **B.** Dos (2) cuota por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000).** Previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato..

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente perfil:

TITULO:	Profesional en DERECHO.
EXPERIENCIA:	Experiencia laboral superior a dos (2) años.
TARJETA PROFESIONAL	Vigente

Los conocimientos requeridos y el tiempo de experiencia en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual y sus obligaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos: (Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", en el link: www.colombiacompra.gov.co).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbabl	3-moderad	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2- Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CRC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente-te no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparándonos en el artículo 2.2 1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la CRC prescindirá de exigirlas.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ÁNGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas N. / P.U. OAJ.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.